

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-53-012-2020-00051-01.-
RADICACIÓN INTERNA: 43.711.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA CUARTA CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, Mayo Doce (12) de Dos Mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta que efectivamente la presente demanda Verbal – Reivindicatoria ha sido presentada por las señoras GRACE ALEJANDRA PULIDO IRIARTE, JOYCE CAROLINA PULIDO IRIARTE y TAMMY IRINA PULIDO IRIARTE contra el señor JULIAN MIGUEL SALAS SIADO, es del caso proseguir con el curso del proceso y al respecto se tiene que en razón que dentro del mismo, no ha sido posible resolver la segunda instancia, dentro de los parámetros temporales establecidos en el artículo 121 del C.G.P., se hace necesario prorrogar el término hasta por seis (06) meses más, en atención a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo en mención.-

Por lo antes anotado, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Cuarta de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar por una sola vez, el término para resolver esta instancia, dentro del proceso de la referencia, hasta por el término de seis (06) meses más, contados a partir de la notificación del presente auto; decisión contra la cual no procede recurso alguno por expresa disposición legal.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ

Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

**Carmiña Elena Gonzalez Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-53-012-2020-00051-01.-
RADICACIÓN INTERNA: 43.711.-

Código de verificación:

**1c4907eacf0671364952d69717c8a76c6bf6be522442032d3976e28c
83eec7f6**

Documento generado en 12/05/2022 03:11:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>